



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. **036**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

**Que**, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se determina: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*";

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la tramitación de la contratación pública a funcionarios o empleados de la entidad;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*"



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200

www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su Título I: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: "m) *Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 011 y 012 de 20 de enero de 2017, se delegó a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Gerentes, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto Corriente e Inversión, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2017-0805-M de 06 de febrero de 2017, el ingeniero Miguel Augusto Vélez Carrasco, Coordinador Zonal 6, Subrogante, solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, se autorice a dicha Coordinación Zonal, para que intervenga en los procesos de contratación pública, cuyos montos sean inferiores a los autorizados en los acuerdos ministeriales No. 11 y No. 12;

La referida solicitud, fue autorizada mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux;

**Que**, en virtud de la justificación presentada por el Coordinador Zonal 6, es necesario reformar los Acuerdos Ministeriales 011 y 012 de 20 de enero de 2017, en cuanto al monto de delegación establecido, ya que a la fecha la Coordinación Zonal 6 solamente puede contratar a partir de USD 89.505,29; sin embargo, por la naturaleza de su gestión, requiere realizar gastos por montos inferiores al establecido;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**ACUERDA**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA DELEGACIÓN PARA QUE EL COORDINADOR ZONAL 6 ACTÚE COMO ORDENADOR DE GASTO**

**Art. 1.-** En armonía con las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales Nos. 011 y 012 de 20 de enero de 2017, deléguese al Coordinador Zonal 6 para que actúe en calidad de ordenador de gasto, tanto corriente como de inversión en los siguientes montos:

ENTIDAD	AUTORIDAD	COEFICIENTE		CUANTÍA EN DÓLARES -USD	
		DE	HASTA	DE O SUPERIOR	HASTA
MAGAP	Coordinador Zonal 6	0	0,00003	0	895.052,95

**Art. 2.-** Ratificar en todo su contenido los Acuerdos Ministeriales Nos. 011 y 012 de 20 de enero del 2017, excepto lo señalado en el artículo precedente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **22 FEB 2017**

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

